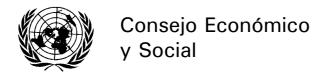
NACIONES UNIDAS



Distr.
GENERAL

E/C.12/1997/SR.34 16 de diciembre de 1997

ESPAÑOL

Original: FRANCÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

17º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 34ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el jueves 20 de noviembre de 1997, a las 15.00 horas

<u>Presidente</u>: Sr. RATTRAY

SUMARIO

Examen de los informes:

<u>a</u>) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (<u>continuación</u>)

Tercer informe periódico del Iraq (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-19435 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

<u>a)</u> INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 6 del programa) (<u>continuación</u>)

Tercer informe periódico del Iraq (continuación) (E/1994/104/Add.9; E/C.12/Q/IRAQ.1; HR/CESCR/NONE/97/3; E/C.12/A/IRAQ/2)

Artículos 1 a 5 del Pacto (continuación)

- 1. <u>Por invitación del Presidente, el Sr. Dhary y el Sr. Salman (Iraq) vuelven a tomar asiento como participantes a la mesa del Comité</u>.
- 2. El <u>Sr. DHARY</u> (Iraq) afirma que no existe discriminación en la distribución de los alimentos. El sistema de cartillas de racionamiento que se ha establecido permite distribuir cantidades limitadas de alimentos al conjunto de la población sin discriminación alguna, como lo muestran varios informes elaborados por organismos internacionales como el PNUD y la FAO. Incluso las Naciones Unidas decidieron adoptar este sistema para supervisar la distribución de alimentos en el marco de las ventas de petróleo a cambio de alimentos (resoluciones 705 (1991) y 712 (1991) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas). No es apropiado decir que el Gobierno del Iraq ejerce una discriminación con respecto a las provincias curdas, ya que son los organismos de las Naciones Unidas quienes se encargan de distribuir los alimentos en el marco del procedimiento mencionado. El Gobierno iraquí no puede haber impuesto un embargo económico a las provincias del norte puesto que éstas no se encuentran en absoluto bajo su soberanía.
- 3. En respuesta al Sr. Texier, el Sr. Dhary dice que tampoco existe la discriminación social y cultural de los curdos, los turcomanos, los chiítas o de los miembros de las distintas confesiones religiosas. Esta ausencia de discriminación se observa en las universidades, como atestiguan los criterios de admisión y la composición del profesorado. En lo tocante a la vivienda, las expropiaciones no pueden producirse sino de conformidad con la ley, por ejemplo si la vivienda se adquirió por medios ilícitos o si está situada en un terreno que pertenezca al Estado o a terceros, lo que no impide cierta flexibilidad por parte de las autoridades. De cualquier modo, las expropiaciones arbitrarias están prohibidas por la ley. No es cierto que se prohíba a los chiítas residir en Bagdad, donde entre una población de 4 millones de habitantes se cuentan cientos de miles de chiítas.
- 4. En respuesta al Sr. Thapalia, el Sr. Dhary dice que las convenciones y pactos internacionales tras su ratificación y su publicación en el <u>Boletín Oficial</u> se incorporan en el derecho interno y modifican toda ley o disposición que les sean contrarias. Tienen asimismo fuerza ejecutiva. En cuanto a la adhesión a un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Gobierno del Iraq examinará la cuestión cuando se elabore dicho protocolo. En el Iraq existen varias comisiones de derechos humanos. La que se creó en el seno del Parlamento es

una de las más importantes y es independiente del poder ejecutivo. Existe asimismo una comisión consultiva en el Ministerio de Asuntos Exteriores compuesta por expertos independientes que no son funcionarios y encargada de apoyar la aplicación de las convenciones de derechos humanos. Existe asimismo la Asociación de Derechos Humanos, organización no gubernamental independiente cuyos miembros visitan las prisiones y examinan las violaciones de los derechos humanos. El Gobierno adopta una posición firme con respecto a las violaciones de los derechos humanos, y sus autores son castigados por la justicia.

- 5. En respuesta al Sr. Antanovich, el Sr. Dhary dice que el Pacto se publicó en el <u>Boletín Oficial</u> y que sus principios fundamentales se enseñan en las escuelas secundarias y en las universidades. Los derechos humanos se incluyen en los programas de las facultades de ciencias políticas y de derecho y se alienta a los estudiantes a que escriban tesis sobre este tema. El Sr. Dhary velará personalmente por que se informe de modo adecuado al público sobre las disposiciones del Pacto. En cuanto a las organizaciones no gubernamentales, su función es consultiva y algunas de ellas, especialmente la Unión de Mujeres Iraquíes, participan en la elaboración de los informes que se presentan a los órganos creados en virtud de tratados.
- 6. En respuesta a una pregunta formulada por el Sr. Sadi, el Sr. Dhary dice que desde 1991 el Iraq no puede satisfacer sino una ínfima parte de sus necesidades de medicamentos y material médico, lo que provoca numerosas muertes. En cuanto a la función de las mujeres, su participación es más elevada en el Iraq que en los países vecinos. Las mujeres ejercen cargos de responsabilidad en la administración. Varias mujeres ocupan el cargo de juez, así como escaños en el Parlamento. Numerosas mujeres son asimismo profesoras de universidad o abogadas.
- 7. El Sr. Dhary asegura a la Sra. Bonoan-Dandan que la delegación concede gran importancia al diálogo entablado con el Comité e intenta responder del mejor modo posible a las preguntas formuladas.
- 8. En respuesta a la pregunta del Sr. Wimer relativa a la discriminación contra la mujer, el Sr. Dhary dice que las mujeres son jurídica y financieramente independientes, de conformidad con la ley islámica. Tras el matrimonio, las mujeres conservan su nombre de soltera. La igualdad entre hombres y mujeres está garantizada, con una sola excepción: cuando las mujeres heredan de sus padres, no reciben sino la mitad de la parte que se atribuye a los hombres.
- 9. El $\underline{\text{Sr. WIMER}}$ observa que la delegación ha abordado la discriminación contra la mujer en sus respuestas escritas ($\frac{\text{HR}}{\text{CESCR}}/\frac{\text{NONE}}{97/3}$)*, pero que no ha mencionado la discriminación contra las minorías nacionales y las iglesias minoritarias. Desearía asimismo que la delegación definiese qué entiende por "secta".

^{*} En inglés únicamente.

- 10. El <u>Sr. DHARY</u> (Iraq) dice que no existe, en las esferas jurídica, administrativa o política, ningún tipo de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o lugar de nacimiento. Todas las comunidades viven con normalidad y se producen numerosos matrimonios mixtos. Al Sr. Dhary le asombra que se haya formulado una pregunta sobre la comunidad judía. Los judíos son poco numerosos, cuentan con su propia sinagoga, asisten a la escuela y a la universidad y no sufren ningún tipo de opresión.
- 11. En respuesta a una pregunta formulada por el Sr. Kouznetsov, el Sr. Dhary dice que el Iraq no ha podido aplicar plenamente las disposiciones del Pacto debido a que el embargo sobre sus exportaciones petroleras le ha privado de su fuente de ingresos principal. El Gobierno iraquí se esfuerza, no obstante, por atenuar los efectos del embargo. Para concluir, el Sr. Dhary conviene con la Sra. Jiménez Butragueño en que es lamentable que el Iraq no disponga de un tribunal constitucional y anuncia que presentará el caso ante las autoridades competentes.
- 12. El <u>Sr. GRISSA</u> se extraña de que el Iraq, que cuenta con tierras muy fértiles regadas por el río Tigris, no pueda alimentar a su población. Hubiera podido suponerse que el embargo tendría un efecto saludable sobre el desarrollo de la agricultura iraquí, como sucedió con la economía francesa, gracias a la introducción y la expansión de los cultivos de sustitución, especialmente la remolacha azucarera, durante el bloqueo continental del siglo XIX.
- 13. El <u>Sr. TEXIER</u> se muestra sorprendido de que el representante del Iraq haya respondido a la pregunta relativa a la discriminación, diciendo que ésta no existe en el Iraq. Los documentos de las Naciones Unidas afirman lo contrario. En casi todos los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq figuran, por lo menos en el período que media entre 1993 y 1996, discriminaciones diversas, incluido un embargo económico interno impuesto a la parte septentrional del país, así como prácticas discriminatorias que limitan el acceso a los cuidados médicos y a los víveres en la parte meridional del país. El Sr. Texier desearía que la delegación iraquí proporcionase al Comité elementos concretos y explicase, por ejemplo, si puede observarse este tipo de fenómeno en la composición de los organismos oficiales y en el funcionariado, así como en la repartición de las ayudas a las distintas regiones geográficas del país.
- 14. El Sr. Texier desearía saber asimismo si el Iraq ha introducido las enmiendas legislativas sugeridas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a fin de que pueda aplicarse el principio de la igualdad entre los sexos reconocido por la Constitución iraquí y, por supuesto, por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y, en caso afirmativo, qué tipo de enmiendas se han hecho.
- 15. Finalmente, en lo tocante a la discriminación contra la mujer en materia de trabajo, al parecer el artículo 4 de la sección II del Código Laboral del Iraq, que prevé la igualdad de remuneración por el mismo tipo de trabajo

efectuado en condiciones idénticas, no respeta, según la OIT, el principio de "igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor". La Comisión de Expertos de la OIT indicó al Iraq que agradecería que modificase esta disposición. El Sr. Texier desearía saber si el Iraq la ha modificado y, en caso contrario, por qué motivos y si piensa modificarla en el futuro.

- 16. El <u>Sr. DHARY</u> (Iraq), en respuesta a la pregunta del Sr. Grissa sobre la agricultura iraquí, dice que, si bien es floreciente, no basta para satisfacer las necesidades del país. Como consecuencia del embargo, el Iraq no dispone de las máquinas, la tecnología, los pesticidas, los herbicidas ni los demás elementos necesarios para desarrollar este sector. Además, la prohibición de sobrevuelo impuesta al territorio iraquí no permitiría efectuar por vía aérea los tratamientos necesarios contra las plagas.
- 17. Con respecto a la pregunta del Sr. Texier sobre la discriminación que habría denunciado el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, Sr. Van der Stoel, el orador se extraña de que se pueda acusar al Iraq de discriminación con respecto a los curdos siendo así que éstos cuentan con una elevada representación en los altos cargos de la administración, de las universidades, y entre los gobernadores y los ministros del Estado. El vicepresidente de la Asamblea Nacional es curdo. En Bagdad, pese a no tratarse de una provincia curda, se publica un periódico en curdo, y se enseña el curdo como segundo idioma en la escuela secundaria. En cuanto a la discriminación en materia de herencia a la que se refiere el Sr. Texier, es cierto que tras el fallecimiento del padre, los hijos reciben una parte dos veces superior a la de sus hermanas. Esta medida deriva de la ley cherámica: en la sociedad iraquí, los hombres son financieramente responsables de las mujeres, incluso aunque éstas sean millonarias. Suprimir esta regla en materia de herencia equivaldría a repudiar el islam. Salvo esta excepción, en el Iraq no existe discriminación contra las mujeres. Tampoco existe, al contrario de lo que parece pensar el Sr. Texier, discriminación contra la mujer en materia de salarios, ya se trate del sector público o del privado.
- 18. El <u>Sr. RIEDEL</u> constata que los únicos datos precisos proporcionados en la respuesta del Gobierno conciernen al número de mujeres que trabajan en la enseñanza. Desearía disponer de estadísticas sobre otros sectores de actividad, en particular el de los "servicios". Desearía saber asimismo el significado exacto de este término, qué funciones desempeñan las mujeres en este sector y si se trata esencialmente de empleos subalternos.
- 19. El $\underline{\text{Sr. CEAUSU}}$ desearía saber si los extranjeros que residen legalmente en el Iraq reciben, al igual que los demás ciudadanos iraquíes, cupones de racionamiento, y si se les reconocen sus derechos económicos, sociales y culturales.
- 20. El <u>Sr. ADEKUOYE</u> quisiera saber si las mujeres pueden desplazarse libremente y cuál es la condición jurídica de los extranjeros, muchos de los cuales, al parecer, han sido forzados a aceptar la nacionalidad iraquí. Quisiera saber si la delegación iraquí confirma esta información. Por otra parte, a fin de evitar una repartición desigual del patrimonio entre los

- hijos, lo que constituye una discriminación sea cual sea su motivo, el Sr. Adekuoye quisiera saber si un padre puede repartir en vida su herencia entre sus hijos, a partes iguales, sin distinción por motivos de sexo.
- 21. El <u>Sr. ANTONOVICH</u> desearía que el Iraq facilitase al Comité instrumentos de análisis económico y social que permitieran comprender la situación. Las respuestas a las preguntas formuladas por el Comité son demasiado generales. En cuanto al derecho al trabajo, el orador desearía conocer el índice de desempleo en general, el índice de desempleo entre los jóvenes, y en particular entre los recién graduados de las universidades.
- 22. El <u>Sr. THAPALIA</u> desearía conocer por qué las mujeres deben salir siempre acompañadas por un hombre de su familia y por qué no se les autoriza a viajar al extranjero, por ejemplo, para estudiar en una universidad.
- 23. El <u>Sr. DHARY</u> (Iraq) responde a la pregunta del Sr. Riedel sobre la proporción de mujeres en los sectores de actividad distintos de la enseñanza, diciendo que representan más del 40% de los efectivos en el funcionariado y los organismos gubernamentales, cifra que se explica por la mayor inclinación que sienten los hombres por las profesiones liberales en el país o por puestos en el extranjero.
- 24. El orador explica que cuando se habla de "servicios", debe entenderse todos los servicios, los servicios sociales, los servicios de salud, etc., a los que tienen acceso todos los sectores de la población iraquí, desde los niños pequeños hasta las personas de edad. No obstante, estos servicios carecen de todo lo necesario: medicamentos, instrumentos, instrumental de cirugía, ambulancias, etc., y el conjunto de la población sufre a causa de la penuria de productos alimenticios y de medicamentos. Los extranjeros que residen legalmente en el Iraq reciben cupones de racionamiento al igual que los ciudadanos iraquíes y se les trata exactamente de la misma manera. No obstante, son menos numerosos que en épocas pasadas y durante toda su estancia en el país dependen de las leyes iraquíes.
- 25. El Sr. Dhary responde al Sr. Adekuoye y al Sr. Thapalia que las mujeres iraquíes no pueden viajar solas y, habida cuenta de las circunstancias de los últimos años, deben viajar acompañadas por un hombre de su familia con el que no pueden casarse. Anteriormente, contaban asimismo con la posibilidad de ir a estudiar al extranjero. En cuanto a la repartición de los bienes entre los hijos, sin distinción de sexo, los padres pueden actuar con libertad.
- 26. En lo tocante a la pregunta del Sr. Antanovich sobre las cifras exactas del desempleo, éste ha aumentado considerablemente desde 1991 a causa del embargo impuesto al Iraq. La falta de recursos ha obligado a la mayoría de las fábricas a cerrar y la reducción de la actividad económica ha afectado el empleo.

<u>Artículo 6</u>

27. El <u>Sr. TEXIER</u> desearía que se facilitasen datos estadísticos sobre el desempleo antes y después de la imposición del embargo y que se le informara

sobre las medidas tomadas por las autoridades para intentar reducirlo. Desearía asimismo obtener datos sobre el subempleo.

- 28. El <u>Sr. SADI</u> se refiere a las dificultades económicas que atraviesa el Iraq y a la ingente cantidad de legislación que, al parecer, regula los movimientos de la población iraquí y desea saber qué restricciones se aplican a los iraquíes que desean abandonar el territorio para buscar un empleo en el extranjero.
- 29. El <u>Sr. ADEKUOYE</u> observa la gran diferencia que existe entre el salario mínimo mensual de un trabajador no cualificado (472 dinares en 1994) y el subsidio de ayuda familiar (2.229 dinares por mes por término medio), y se pregunta si no existe un error en los datos que figuran en las respuestas escritas, teniendo en cuenta que los beneficiarios de estos subsidios probablemente no trabajan.
- 30. La <u>Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO</u> se preocupa por la segunda parte de la respuesta escrita a la cuestión N° 9 relativa a la existencia de obstáculos jurídicos o tradicionales al trabajo de las mujeres a todos los niveles. Se pregunta si, al igual que la sociedad española, también tradicional, la sociedad iraquí ha evolucionado. Desearía saber si los hombres participan en las labores domésticas y en la educación de los hijos más que en el pasado, si la mujer desempeña una función secundaria en el seno de la pareja, y si la discriminación sexual ha desaparecido de los manuales escolares. La oradora desearía más información sobre estos aspectos.
- 31. El <u>Sr. DHARY</u> (Iraq) responde al Sr. Texier y dice que antes del embargo el Iraq había solucionado el problema del desempleo e incluso precisaba de más mano de obra en algunos sectores para ayudar a reconstruir el país. El número de trabajadores extranjeros procedentes de todo el mundo era muy elevado y entre ellos se encontraban muchos europeos. No obstante, tras la imposición del embargo, estos trabajadores han perdido su empleo. Este cambio ha afectado a numerosas personas, puesto que muchas empresas, tanto del sector privado como del sector público han debido cerrar sus puertas por las razones mencionadas. El Sr. Dhary no cuenta con estadísticas sobre el desempleo. Ignora si existen dichos datos pero se dirigirá a las autoridades competentes en búsqueda de información y, en caso afirmativo, la transmitirá al Comité lo antes posible. En caso de que no existieran dichas estadísticas, se tomarán las medidas necesarias para que se elaboren.
- 32. En cuanto a las restricciones que se aplican a los iraquíes que desean abandonar el país, ya sea por turismo o para buscar un empleo, el Sr. Dhary dice que no existen restricciones jurídicas excepto que las mujeres deben viajar acompañadas por un pariente masculino y que toda persona que abandona el territorio debe pagar un gravamen sobre los pasaportes y los visados. Existen ciertas restricciones de orden administrativo como el respeto de las cláusulas de un contrato de trabajo que se haya contraído y la privación a un deudor procesado del derecho de abandonar el país mientras no salde su deuda.
- 33. En respuesta al Sr. Adekuoye, el Sr. Dhary dice que la diferencia que se observa entre el salario mínimo que recibe un trabajador asalariado no

cualificado y el subsidio de ayuda familiar obedece a que el subsidio no se destina a una sola persona sino a varios miembros de una familia. Añade, no obstante, que los datos facilitados no son concluyentes, ya que si bien antes de la imposición del embargo el monto del subsidio permitía satisfacer las necesidades de toda una familia, actualmente, habida cuenta de la inflación galopante que sufre el Iraq, permite apenas satisfacer las necesidades de una persona durante más de diez días. Por consiguiente, estos datos no dan una idea precisa de la situación que existe en el país.

34. En respuesta a la pregunta de la Sra. Jiménez Butragueño sobre la evolución de la sociedad iraquí, el Sr. Dhary recuerda que hace únicamente 50 años las mujeres iraquíes debían llevar el velo, y afirma que la sociedad ha evolucionado considerablemente en un período de tiempo muy corto. Como ya ha indicado, las mujeres iraquíes ocupan actualmente cargos de responsabilidad en distintos sectores, y los hombres participan cada vez más en las labores domésticas y en la educación de los hijos.

<u>Artículo 7</u>

- 35. En cuanto a las horas de trabajo, el <u>Sr. RIEDEL</u> se pregunta si las excepciones previstas por el artículo 62 de la Ley del trabajo, que figuran en las respuestas escritas, no comprometen el respeto de las horas que fija la ley
- 36. El <u>Sr. DHARY</u> (Iraq) responde que la legislación es perfectamente clara a este respecto. La legislación autoriza que se sobrepasen los horarios legales únicamente en casos excepcionales. Las horas suplementarias se remuneran el doble que las horas normales si se trata de un trabajo de noche o de actividades penosas o peligrosas, y un 50% más que las horas normales si se trata de un trabajo de día.
- 37. El <u>Sr. ANTANOVICH</u> se refiere al párrafo 28 del informe, y en particular al artículo 2.3 de la Ley del trabajo Nº 71 de 1987 según la cual "el trabajo es un deber sagrado, que constituye un honor y obedece al imperativo de participar en la construcción, el desarrollo y la prosperidad de la sociedad", y desearía saber si el Iraq ha emprendido la reforma de su legislación laboral para adecuarse a la situación actual con respecto al desempleo en el país y conformarse a las normas aprobadas por las organizaciones internacionales, especialmente la OIT.
- 38. El <u>Sr. DHARY</u> (Iraq) desea precisar que el concepto al que hace referencia el artículo 2.3 de esta ley no comporta ningún aspecto jurídico. Se trata ante todo de un concepto económico y social basado en el principio filosófico según el cual todo individuo debe ser productivo y estar al servicio de la sociedad. En respuesta al Sr. Antanovich, el orador declara que la reforma de la legislación en general, incluida la legislación laboral, es objeto de estudio por parte de las autoridades competentes.
- 39. El <u>Sr. GRISSA</u> menciona el éxodo rural que se produjo en una época más próspera a causa de la concentración de los esfuerzos de desarrollo en las ciudades en detrimento de las zonas rurales, así como las numerosas

dificultades que provocó este fenómeno, y desearía saber si actualmente se produce un regreso de la población hacia las zonas rurales para consagrarse a la producción de alimentos y reducir la dependencia de las importaciones de alimentos.

40. El <u>Sr. DHARY</u> (Iraq) dice que efectivamente se está produciendo un regreso de la población hacia las zonas rurales, y que este fenómeno comenzó incluso antes del embargo aunque, obviamente, se ha acelerado tras la imposición del mismo. Al igual que el Sr. Grissa, opina que la agricultura permite paliar ciertas dificultades económicas ocasionadas por el embargo. Si no hubiese aumentado el interés por esta actividad, probablemente habría perecido más de la mitad de la población iraquí.

Artículo 8

- 41. El <u>Sr. TEXIER</u>, apoyado por el <u>Sr. THAPALIA</u>, dice que la creación de sindicatos sigue un procedimiento complicado que, en definitiva, prevé un control por parte del Ministerio. Este procedimiento no garantiza la plena libertad sindical ni su corolario, el pluralismo sindical. Según el informe anual de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), en el Iraq no están autorizados los sindicatos independientes, la Ley de 1987 establece una estructura sindical única de la que se sirve el partido en el poder para su propaganda, los empleados del funcionariado y de las empresas del Estado no están autorizados a sindicarse y la ley no prevé el derecho a la negociación colectiva. Además, el derecho de huelga está sometido a grandes restricciones, incluidas las sanciones penales. Esta situación es deplorable, ya que el derecho de huelga está formalmente protegido por el Pacto.
- 42. El <u>Sr. ADEKUOYE</u> dice que la respuesta a la cuestión 14 se limita a una serie de generalidades que no ofrecen ninguna información sobre el tipo de mecanismo que se ha adoptado para facilitar las negociaciones entre trabajadores y empleadores. Quisiera saber si existen disposiciones que prevean un arbitraje en caso de que las negociaciones no produzcan ningún resultado. Desearía saber asimismo si la decisión producto de este arbitraje sería obligatoria para ambas partes, y si no existe el riesgo de que los trabajadores cualificados estén completamente a merced de los empleadores.
- 43. El <u>Sr. DHARY</u> (Iraq) vuelve a abordar el proceso de creación de las organizaciones sindicales para responder al Sr. Texier. Precisa que si el Ministerio de Trabajo rechaza la demanda presentada por los trabajadores, éstos pueden entablar una demanda ante el tribunal laboral. Se trata de una garantía judicial importante. En cuanto al derecho de huelga, está consagrado por la ley, y los trabajadores pueden recurrir a él en caso de que fracasen las negociaciones.
- 44. En lo tocante a la pregunta del Sr. Adekuoye sobre el mecanismo de solución de controversias, el Código Laboral permite a los sindicatos presentar demandas al tribunal laboral, cuya sentencia, pronunciada con toda

independencia, puede ser apelada. Es posible asimismo recurrir al arbitraje y tanto los sindicatos como la patronal pueden designar libremente su árbitro.

- 45. Dicho esto, el Sr. Dhary se compromete a tener en cuenta las observaciones del Sr. Adekuoye y a recomendar que se cree un mecanismo de arbitraje en su país. Habida cuenta de la importancia del arbitraje, desearía que los miembros del Comité le diesen ejemplos de textos legislativos que otros países hayan promulgado a este respecto, a fin de que su Gobierno los examine y, eventualmente, se inspire de ellos.
- 46. El <u>Sr. CEAUSU</u> pregunta si los empleados del sector público pueden fundar su propia organización sindical o afiliarse a un sindicato ya existente. Pregunta asimismo si los trabajadores pueden fundar un sindicato en el seno de una empresa donde ya exista uno, y si en los últimos años se han producido conflictos laborales que hayan desembocado en huelgas.
- 47. El <u>Sr. DHARY</u> (Iraq) responde que los empleados del sector público están sometidos a una reglamentación distinta del Código Laboral y gozan de beneficios más interesantes que los que se otorgan a los trabajadores del sector privado, especialmente en lo tocante a las pensiones. Dicho esto, tienen el derecho de fundar sindicatos y, de hecho, existen sindicatos de arquitectos, de ingenieros, de médicos, de juristas, etc. Además, todo funcionario puede afiliarse a un sindicato, entendiéndose, no obstante, que un arquitecto no puede, por ejemplo, afiliarse al sindicato de los médicos. Ninguna ley prohíbe que se cree un segundo sindicato en el mismo sector, pero en la práctica nunca se ha producido. Podría pensarse que si existieran varios sindicatos en la misma empresa se debilitaría el movimiento sindical. En los últimos años no se han producido huelgas ya que, durante los conflictos, tanto los sindicatos como la patronal han respetado las disposiciones del Código Laboral.
- 48. El <u>Sr. WIMER</u> dice que, según la OIT, algunos empleados iraquíes han sido condenados a penas de prisión, incluso a trabajos forzados, por faltas simples cometidas en el marco de su trabajo. Se trata de una situación preocupante que requiere precisiones. Puede entenderse que, en virtud del Código Penal, se condene a un empleado que haya asesinado a un colega o a su patrón, pero la aplicación de sanciones penales a faltas simples no es compatible con el derecho laboral.
- 49. El <u>Sr. ADEKUOYE</u> cree comprender que los trabajadores del sector público gozan de beneficios más interesantes que los del sector privado, situación al parecer opuesta a lo que sucede en otros lugares. Desearía que la delegación proporcionase un cuadro comparativo de dichos beneficios, especialmente las pensiones, para los sectores público y privado.
- 50. El <u>Sr. DHARY</u> (Iraq), en respuesta al Sr. Wimer, dice que el Código Laboral no contiene disposiciones que prevean una sanción para faltas tan leves como la huelga de celo. No obstante, un empleado puede cometer una infracción en el marco de su trabajo que entre en el campo de acción de la ley penal, especialmente el sabotaje de su instrumento de trabajo. En este

caso, se aplicarán naturalmente sanciones penales. De todos modos, no existe ninguna sanción penal que se aplique a las relaciones entre los trabajadores y la patronal.

51. En respuesta al Sr. Adekuoye, el Sr. Dhary confirma que en virtud de la Ley sobre los servicios públicos de 1936, los empleados del Estado gozan de beneficios más interesantes que los del sector privado. Actualmente, no obstante, la combinación de los efectos del embargo y de la caída del dinar han reducido considerablemente el poder adquisitivo de los funcionarios.

Artículo 9

- 52. El <u>Sr. RIEDEL</u> dice que según la respuesta a la cuestión 21, el islam y la Constitución garantizan que los hijos se hagan cargo de los ancianos y obligan al Estado a ofrecerles un nivel de vida conveniente. Ahora bien, el ejemplo que se menciona para ilustrar esta afirmación concierne únicamente a las personas discapacitadas. Es cierto que en las sociedades musulmanas la función de la familia es sumamente importante y representa una ventaja social considerable. No obstante, convendría saber cuáles son precisamente las obligaciones del Estado con respecto a las personas de edad y cómo los poderes públicos cumplen dichas obligaciones.
- 53. El <u>Sr. GRISSA</u> dice que la situación que atraviesa el Iraq actualmente, que puede considerarse provisional y excepcional, se caracteriza por una inflación galopante. Esto se debe a que el Gobierno, ante la reducción de los ingresos fiscales, ha debido recurrir a la emisión de moneda para sufragar sus gastos. Suponiendo que esta situación finalice, el Sr. Grissa desearía saber qué medidas piensa tomar el Estado para compensar la pérdida de ingresos que han sufrido los iraquíes, especialmente los miembros de los grupos desfavorecidos, cuyos ahorros y pensiones se han visto reducidos a su mínima expresión por causa de la inflación.
- 54. La <u>Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO</u> es del mismo parecer que el Sr. Riedel y desearía más precisiones sobre la relación que existe entre la respuesta a la cuestión 18 y la respuesta a la cuestión 21. Quisiera saber si el hecho de que los hijos se hagan cargo de los pensionistas ocasionará una disminución de las pensiones de éstos. Por otra parte, quisiera saber si está previsto revalorizar las pensiones para compensar la pérdida de poder adquisitivo, consecuencia de la inflación.
- 55. El <u>PRESIDENTE</u> declara que la delegación iraquí responderá a estas preguntas en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.